



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La condena del absuelto y la ausencia de mecanismos legales  
para la impugnación en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano  
al 2019.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTORA:**

Alvarado Tuesta, Leydi Vanessa (ORCID: 0000-0001-5901-8908)

**ASESOR:**

Mag. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Llena de regocijo, de amor y esperanza, dedico mi tesis a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mis pilares para seguir adelante.

A mis padres, por mostrarme el camino hacia la superación.

Y a toda mi familia por confiar en mí, a mis abuelos, hermanos y tíos, gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.

**Leydi Vanessa.**

## **Agradecimiento**

Primeramente, doy gracias a Dios, por darme la vida; por permitir superarme y tener tan buena experiencia dentro de mi universidad.

Gracias a mi Asesor de Tesis, por guiarnos y brindarnos los conocimientos necesarios para la elaboración de la presente tesis, así mismo por inculcarnos el hábito de la lectura.

Gracias a un gran amigo por brindarme su tiempo y experiencia, durante el proceso y conclusión de la presente tesis.

Gracias a mis compañeros maestrantes, por ser ahora parte de mi vida, por compartir sus experiencias y conocimientos.

Gracias a todos.

.

**La autora.**

## Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>11</b>
<b>3.1.</b> Tipo y diseño de investigación.	11
<b>3.2.</b> Categorías, Subcategorías, matriz de categorización apriorística	12
<b>3.3.</b> Escenario de estudio	14
<b>3.4.</b> Participantes	14
<b>3.5.</b> Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	15
<b>3.6.</b> Procedimiento.	16
<b>3.7.</b> Rigor Científico	16
<b>3.8.</b> Método de análisis de información	17
<b>3.9.</b> Aspectos éticos.	18
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>19</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>31</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>32</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>33</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>37</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivos identificar los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019, y que órganos sería los competentes para dar solución, para lo cual se realizó una investigación aplicada, con enfoque cualitativo con enfoque cualitativo, siendo los participantes los El Tribunal Constitucional, El Congreso, Sala Penal Penamente y Transitorio de la Corte Suprema el Perú, El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, habiéndose utilizados como instrumentos la guía de observación, de análisis documental y de entrevista, obteniéndose como resultados que las instituciones deben resolver el problema son el Poder Legislativo, La Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo; a través de la modificatoria de los artículos 417 inciso 3, integrar el literal “c” del inciso 3 del artículo 425 y 454 del Nuevo Código Procesal Penal o en su defecto, mediante la generación de doctrina jurisprudencial vinculante, mediante Acuerdo Plenario, Casación Penal o Pleno Casatorio y los actuales proyectos de ley en la materia, están incompletos, debiéndose efectuar una integración, por ejemplo, al proyecto de ley 3829/2018-PJ y abarcar la situación que la condena del absuelto también puede producirse a nivel de jueces unipersonales en la apelación de faltas y en la Corte Suprema cuando son altos funcionarios y no solamente a nivel de Salas Superiores.

**Palabras Clave.-** Condena del absuelto, Ausencia de Impugnación, Nuevo Código Procesal Penal.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work was to identify the legal mechanisms to resolve the absence of a challenge in the conviction of the ab-loose in Peru in 2019, and which bodies would be competent to provide a solution, for which a applied research, with a qualitative approach with a qualitative approach, with the participants being: The Constitutional Court, Congress, the Criminally and Transitory Criminal Chamber of the Supreme Court of Peru, the Executive Council of the Judiciary, having used as instruments the observation guide, guide of documentary analysis and interview guide, obtaining as results that the institutions that must solve the problem are the Legislative Power, the Supreme Court and the Executive Council; through the modification of articles 417 subsection 3, integrate literal "c" of subsection 3 of article 425 and 454 of the New Code of Criminal Procedure or, failing that, by generating binding jurisprudential doctrine, by means of a Plenary Agreement, Criminal Cassation or Plenary Cassation and the current bills on the matter, are incomplete, an integration must be made, for example, to bill 3829/2018-PJ and cover the situation that the conviction of the acquitted may also occur at the level of one-person judges in the appeal of offenses and in the Supreme Court when they are high officials and not only at the level of Superior Chambers.

**Keywords.** - Conviction of the acquitted, Absence of Challenge, New Code of Criminal Procedur

## I. INTRODUCCIÓN.

**Realidad problemática.** - El artículo 419° inciso 2 y 425° inciso 3, literal “b” del Código Procesal Penal regula la institución jurídico procesal penal de la Condena del Absuelto, consistente en la posibilidad que un imputado absuelto en primera instancia pueda ser condenado en segunda instancia; no obstante, a pesar de ser una figura novísima en el proceso penal peruano, ha generado dos líneas jurisprudenciales bien definidas en su argumentación.

Tal es así que en la primera se prohibía su aplicación por la inexistencia de un recurso impugnativo para revisar la condena de segunda instancia, es decir, no existe recurso impugnatorio que ataque la condena dictada en segunda instancia, lo que implica que el cuestionamiento de la condena del absuelto no es tanto a la naturaleza y existencia de ésta figura, sino, la inexistencia de un recurso impugnativo para cuestionar ésta decisión, dando a entender que si hubiera un recurso no habría ningún cuestionamiento para su aplicación; entre dichas ejecutorias tenemos: Sentencia Casatoria 195-2012-Moquegua del 05 de setiembre de 2013; Sentencia Casatoria 40-2012-Amazonas del 19 de setiembre de 2013; Sentencia Casatoria 280-2013-Cajamarca del 13 de noviembre de 2014; Sentencia Casatoria 385-2013-San Martín del 05 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 194-2014-Ancash del 27 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 454-2014-Arequipa del 20 de octubre de 2015; Sentencia Casatoria 542-2014-Tacna del 14 de octubre de 2015; Sentencia Casatoria 499-2014-Arequipa del 16 de marzo de 2016; Sentencia Casatoria 530-2016-Madre de Dios del 05 de julio de 2017; Sentencia Casatoria 722-2014-Tumbes del 18 de mayo de 2016; Sentencia Casatoria 405-2014-Callao del 27 de abril de 2016; Sentencia Casatoria 806-2014-Arequipa del 31 de mayo de 2016, Sentencia Casatoria 385-2013-San Martín del 05 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 454-2014-Arequipa del 20 de octubre de 2015; y, Sentencia Casatoria 499-2014-Arequipa del 16 de marzo de 2016) . A su turno el Tribunal Constitucional, en el Exp. 00861-2013-PHC/TC–Arequipa, Ghisela Rosario Quijandría Elías del 23 de enero de 2018 también se ha pronunciado en ésta misma línea, sustentado su decisión que el recurso de casación no es un medio impugnatorio eficaz y

valido para atacar la condena de segunda instancia, dado que dicho recurso extraordinario no valora hechos o pruebas.

La segunda, posición jurisprudencial, han incitado judicialmente su viabilidad y aplicabilidad, por cuanto, en la Casación N° 1379-2017-Nacional del 28 de agosto de 2018, Sentencia Casatoria 503-2018-Madre de Dios del 05 de febrero de 2019 y 648-2018- La Libertad del 19 de marzo del 2019, han establecido que si resulta viable la condena del absuelto, pero no dan respuesta de cuál sería el mecanismo para impugnar la condena de segunda instancia; e incluso la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, en las consultas N° 2491-2010-Arequipa del 14 de septiembre del 2010 y en la Consulta N° 15852-2014-Junín del 22 de Octubre del 2015, estableció la validez constitucional de la condena del absuelto, en el sentido que estableció que el Recurso de Casación era el mecanismo de impugnación de la condena dicta en segunda instancia.

Bajo dicho contexto se ha apreciado que efectivamente en el Nuevo Código Procesal Penal existe una ausencia de mecanismos legales en el supuesto de aplicarse la condena del absuelto, dado que no está regulado un recurso impugnativo para que el condenado en segunda instancia, pueda instar la revisión de dicha decisión judicial.

Por tales motivos el trabajo de investigación se ha enfocado en identificar los mecanismos o perspectivas de solución para resolver la ausencia de mecanismos legales de impugnación en la condena del absuelto en el Perú, constituyendo el resultado de la investigación un aporte a los especialistas del derecho (jueces, fiscales y abogados), ya que en el transcurso de la investigación se tendrá que determinar cuáles serían las posibles alternativas para volver aplicable la figura de la condena del absuelto, sin lesionar derechos de las partes, caso contrario, de no solucionarse ésta problemática, generaría que las sentencias absolutorias al ser impugnadas, se declaren nulas provocando más carga procesal o en su defecto se confirme la sentencia absolutoria lo que permitiría impunidad.



En ese sentido el **problema general** investigado consistió en:

¿Cuáles son los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?

Planteamientos de los **problemas específicos** son las siguientes:

¿De qué manera el Congreso de la Republica debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?

¿De qué manera la Corte Suprema debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?

¿De qué manera el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?

Respecto de la justificación del trabajo de investigación tenemos a los siguientes:

**La conveniencia;** la investigación resulta ser conveniente porque permite identificar, analizar y buscar soluciones sobre una realidad jurisprudencial actual enfocada desde diferentes ópticas sobre un mismo tema de la condena del absuelto, que está generando problemas para el tratamiento jurídico (omisión normativa de un recurso impugnatorio), que podría conllevar a sanciones internacionales al estado peruano.

**Relevancia social;** el trabajo de investigación, pretende resolver un problema social de impunidad delictual que actualmente percibe la población, dado que actualmente acogiendo la línea jurisprudencial de la prohibición de la condena del absuelto, los jueces superiores, en lugar de condenar al absuelto, declaran nula o confirman la sentencia absolutoria de primera instancia.

**Valor Teórico;** el resultado de la investigación pretender aportar la existencia de criterios jurisprudenciales, normas legales y proyectos de ley de cómo solucionar la ausencia de mecanismos legales en la condena de absuelto, los mismos que servirán como antecedente para futuros trabajos de investigación sobre el tema.

**Implicancia práctica;** la investigación tiene implicancia práctica porque existe la necesidad urgente que se establezca un recurso impugnativo eficaz para la condena del absuelto, sea a través de una modificación legislativa o mediante una jurisprudencia vinculante, dado que actualmente no hay proyecto de ley presentado adecuadamente, que se proponga modificar el Código Procesal Penal o Casación Vinculante que se disponga la creación de una Sala Especial que vea la impugnación de la condena del absuelto, aunado que por la situación actual del covid 19 el congreso no está legislando, en consecuencia, urgen buscar alternativas.

**Utilidad metodológica;** en la presente investigación se está creando nuevos instrumentos de evaluación para la recolección y análisis de los datos, consistente en la guía de observación, guía de análisis documental recolección de datos, contenidos en jurisprudencia, proyectos de ley y doctrina, que permite que en futuros trabajos se continúe.

En ese sentido, la tesis en su desarrollo tuvo como **objetivo general** el siguiente:

- Proponer los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.

Se estableció los siguientes **objetivos específicos:**

- Explicar el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la República debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.
- Explicar el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.
- Explicar el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Entre los **trabajos previos** de la presente tesis debemos indicar que son todos aquellos trabajos de investigación que anteceden a la presente y que tienen estrecha relación con las categorías desarrolladas en el presente proyecto (Guillén y Valderrama, 2015, p. 34), siendo el propósito el de obtener información sobre anteriores trabajos realizados en relación con el tema elegido, ayudando a proporcionarnos una idea de los logros alcanzados, con la finalidad de plantear propuestas innovadoras a través de la recolección de datos tesis y/o revistas jurídicas ya sea de referencias nacionales e internacionales (Soto, 2015).

Con respecto a **las investigaciones internacionales** al tema de investigación a desarrollar se encontró:

**Quijada Conde (2016)**, en su tesis titulada *La Doble Instancia Penal*, analizó como muestra la legislación procesal penal española sobre la condena del absuelto, mediante el instrumento de observación, concluyó que el resultado de las muchas llamadas de atención y requerimientos formulados a España por parte del TEDH, exigiendo el cumplimiento de los Art. 14.5 PIDCP y Art. 2 del Protocolo N° 7 CEDH, en las que se dejaba claro que el sistema de casación español no consentía un examen íntegro de lo ya juzgado, el legislador español dio el paso definitivo tras numerosos intentos, con la Ley 41/2015, que cambió la situación descrita anteriormente, al generalizar la doble instancia penal, haciendo efectivo dicho principio mediante la extensión del recurso de apelación también para los delitos más graves que habían quedado excluidos del doble grado penal.

**Torrado Vergel (2017)**, en un artículo de investigación efectuado por sobre *Tercera instancia en Colombia: la impugnación contra sentencias condenatorias. Entre su validez y eficacia*, al efectuar un análisis cualitativo, de la sentencia C-792 del 2014 expedida por La Corte Constitucional al disipar la demanda sobre algunos artículos de la Ley 906 del 2004 que reglamentan el tema de recursos y la doble instancia, determinó que el legislador incidió en omisión legislativa al no estar reglamentado íntegramente el derecho a impugnar o controvertir todas las

sentencias condenatorias, llegando a la conclusión que el Congreso de la República está en mora de establecer el instrumento procesal que permita contradecir la sentencia condenatoria cuando la persona que es absuelta en primera instancia, pero condenada en segunda instancia o en casación, supuesto de hecho que había pasado inadvertido en Colombia y que la Corte Constitucional hace un llamado para garantizar dicho Derecho Fundamental.

**Lasso Flores (2014)**, realizó una tesis cualitativa, utilizando como muestras normas y sentencias sobre la condena del absuelto y la regulación normativa de algún recurso; igualmente como instrumento usó la observación, habiendo determinado que el derecho a recurrir se encuentra orientado exclusivamente a favor del condenado.

**Vélez, M. (2014)**, Cuya población fueron jueces, abogados y usurarios del Poder Judicial de Ecuador, habiendo utilizado como instrumento la encuesta, mediante el cual concluyó: a.- Que los autores extranjeros referente al principio de doble conforme manifestaron que se cumple el derecho a recurrir, por lo tanto, las bases técnicas serían el mejorar el artículo 653 del código Orgánico Integral Penal, evitando la inseguridad jurídica en la administración de justicia. b.- En base a la propuesta realizada y dirigida a la Asamblea Nacional con el soporte de las investigaciones realizadas a autores nacionales y extranjeros se sugiere acoger las indicaciones vertidas y dar una solución al problema planteado.

**Guerrero Saavedra (2019)**, en su tesis: *La Condena del Absuelto*, analizó como muestras las ejecutorias supremas sobre el tema, mediante el instrumento de la observación, concluyendo para que sea viable ésta figura debe necesariamente producirse modificaciones en el Código Procesal Penal que estén orientados a establecer: a) que el recurso de apelación a nivel del Tribunal Supremo para los casos en los que se ha condenado a un absuelto; y b) que el Tribunal Supremo se constituya para estos casos en Tribunal de Apelaciones con capacidad para pronunciarse incluso como Tribunal de Casación.

**Vargas, Y. & Burgos, M (2018)**, en su investigación sobre: *La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, publicado en la Revista Ciencia y Tecnología, Vol. 14, pág. 41-52- Trujillo- Perú, se tomó como muestras las Casaciones N° 195-2012-Moquegua; y la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina; el instrumento de recopilación se basó en la observación mediante la selección de casaciones sobre el tema antes señaladas, concluyendo que: a.- Que la condena del absuelto imposibilita que, el absuelto condenado en segunda instancia, pueda ejercitar su derecho al recurso, no pudiendo contradecir la culpabilidad a la que arribó el a quem en el juicio de apelación.

**Layme Yépez, H ( 2016)**, Analizó la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre la condena del absuelto concluyó que los jueces deben efectuar un control difuso o convencional a efectos de permitir que el condenado en segunda instancia pueda tener acceso a un recurso eficaz e idóneo que permita revisar la decisión.

En el ámbito regional **y local** no existe investigación que haya tratado este tema.

**Bases teóricas** de la presente investigación son las siguientes:

“La experiencia demuestra que otra manera rápida y eficaz de construir un marco teórico consiste en desarrollar, un índice tentativo de éste, global o general, e irlo afinando hasta que sea sumamente específico, luego, se coloca la información (referencias) en el lugar correspondiente dentro del esquema” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 78), bajo dicho contexto, se consideró el desarrollo de nuestra unidad de estudio, guiados por nuestra matriz de categorización apriorístico, siendo necesario que desarrollemos primeramente la categoría de la condena del absuelto.

Al respecto la **condena del absuelto** “consiste en el que un imputado absuelto en primera instancia, se encuentre expuesto a la posibilidad que mediante una

impugnación pueda ser condenado en la segunda instancia, revocándose en todo sentido la primera sentencia en perjuicio del procesado primero absuelto y ahora condenado; encontrándose establecido en los artículos 419°.2 y 425°.3.b.; de este modo en el proceso común permite poder revocar una sentencia que contiene una absolución de primera instancia, para que en sede de segunda instancia, pueda ser modificada por una sentencia condenatoria” (Álvarez, 2020).

En el Código de Procedimientos Penales de 1940 (en adelante C de PP) no hace permisible la condena del absuelto en segunda instancia, antes bien faculta que se resuelva estableciendo la nulidad de lo desarrollado en el proceso y se ordene una investigación o juzgamiento nuevo. El artículo 419.2 del indicado CPP establece que el examen de la Sala Superior, es decir examen del Ad Quem tiene el objetivo de revocar o anular la resolución impugnada, tanto parcial como totalmente; en el caso de que se anule parcialmente, tratándose de sentencias que absuelven de responsabilidad penal podrá dictarse condena, fungiendo como una instancia de mérito. La condena del absuelto constituye de ésta manera una posibilidad nueva, a diferencia del C de PP que asumió una posición más garantista –pro reo-, pues, en su artículo regulado 301° establece que el órgano jurisdiccional que tiene conocimiento del recurso impugnatorio a resolverse en segunda instancia, asimismo en caso de sentencia absolutoria, solo podría declarar la nulidad y ordenarse una nueva investigación o juzgamiento (Vargas, 2015, p.48-49).

Por su parte **Cubas (2016)**, sostiene que en el tema de la condena del absuelto se ha generado dos tesis: a) La tesis de condenar al absuelto lesiona garantías básicas del sistema procesal dado que: i.- tal precepto transgrede el mandato del artículo 14° inciso 5 del PIDCP; ii.- que la sentencia emitida en tal supuesto no tiene un mecanismo ordinario de revisión de revisión, sólo puede ser impugnada en casación en supuestos excepcionales. b) La segunda tesis de condenar al absuelto no lesiona garantías básicas del sistema procesal puesto que: i.- La pluralidad de instancia se cumple con el doble grado de jurisdicción, no siendo tal principio ilimitado en un Estado de Derecho. ii.- la condena del absuelto se construye a partir de la realización de una audiencia pública donde

priman todos principios procesales. c.- propugna que no se interprete de manera literal el PIDCP (p. 608).

Sin embargo para **Neyra (2015)** consideró que condenar en segunda instancia no garantiza derechos del sentenciado, el pacto internacional de derechos humanos indica que se garantice un nuevo recurso fáctico y jurídico, para estos efectos se propone la reforma del Código Procesal Penal, con la finalidad que se cree un órgano judicial que pueda revisar el juicio de hecho y de derecho de la condena dictada en segunda instancia, contra una persona que previamente había sido absuelta, adicionando un artículo al rubro del sistema de recursos que habilite el medio impugnatorio de carácter ordinario que dé lugar a la Intervención de dicho órgano judicial sistema de recursos que habilite el medio impugnatorio de carácter ordinario que dé lugar a la intervención de dicho Órgano judicial (p. 614-615).

Como se podrá apreciar el mayor cuestionamiento se centra en la **ausencia de un recurso** (ausencia de impugnación), que como derecho tienen todo condenado.

Respecto a **la ausencia de medios impugnatorios**, no obstante, a las tesis antes mencionadas, se tiene que el Tribunal Constitucional al analizar la condena del absuelto, ha señalado que los artículos 419º inciso 2 y 425º inciso 3 del Código Procesal Penal no regulan un recurso impugnativo para que el condenado en segunda instancia, pueda instar la revisión de dicha decisión judicial, según fue expuesto en el proceso de Habeas **Corpus N° 861-2013-PHC/TC**, disponiendo que el Congreso debe facultar un medio impugnatorio adecuado y eficaz que admita una revisión amplia e integral del fallo condenatorio del absuelto, lo que implica, que existe **una omisión legislativa**, que viene a ser la inercia o del silencio del poder legislativo durante cierto tiempo de un acto exigido por la constitución.

**El recurso de apelación** es un medio de impugnación ordinario en el cual se busca que un tribunal superior revise y solucione conforme a Derecho la resolución de primera instancia. Dentro del orden jurisdiccional hay diferentes instancias en nuestro ordenamiento jurídico peruano ordenadas de forma jerárquica. Esto parece que la decisión de un órgano jurisdiccional puede ser revisada por un órgano superior. Cuando un juez o tribunal da una resolución judicial, es posible que las partes implicadas en el proceso no estén de acuerdo con la decisión tomada en primera instancia. En este caso la parte puede usar el recurso de la *apelación*, a través del cual recurren a un órgano judicial superior para que revise el auto judicial o la sentencia y si verifican que tiene defectos, la corrija en consecuencia (Vargas, 2012).

**El recurso de casación** es un recurso extraordinario que tiene por esencia revocar una sentencia que contiene una errónea o incorrecta interpretación o aplicación de la Ley o que ha sido emitida en un proceso o procedimiento que no ha cumplido las “solemnidades legales”, es decir por un *error in iudicando* o bien *error in procedendo*, respectivamente. La emisión del fallo le corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Republica y normalmente al de mayor jerarquía, como es el Tribunal Supremo (Vargas, 2012).

Su función principal es: 1) La aplicación correcta de la ley por parte de los diversos órganos jurisdiccionales, como la garantía de seguridad o certeza jurídica. 2) La unificación d criterios o de la interpretación de las leyes a través de un solo órgano judicial, fijando la jurisprudencia (Vargas, 2012).



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1.- Tipo y diseño de investigación

**Tipo de investigación.** - Aplicada, porque pretende resolver un problema judicial consistente en la ausencia de recurso impugnativo en la condena del absuelto en nuestro sistema procesal penal, de tal manera que se propondrá alternativas legales para satisfacer la doble conformidad de la condena.

#### El Diseño de Investigación

**Se aplicará la Teoría Fundamentada, por los siguientes fundamentos:**

- Porque se describirá una realidad problemática (ausencia de impugnación en la condena del absuelto).
- Luego se identificará las diferentes soluciones que hasta la fecha se han pretendido dar, a través del estudio de jurisprudencia y proyectos de ley.
- Luego se analizará e interpretará si la jurisprudencia o proyectos de ley que se han dado sobre el tema, objeto de investigación, son los más adecuados a la problemática (análisis de teorías).
- Y por último se propondrá nuestra teoría, plasmado en un proyecto ley mejorado o en una jurisprudencia vinculante.
- Es decir se parte de una realidad para ser analizada e interpretarla y proponer nuestra teoría para solucionar un problema, a diferencia, del caso del diseño de investigación interpretativo, en el cual solo se queda en describir, analizar e interpretar una realidad, proponiendo una teoría o solución.

**Igualmente la Teoría Hermenéutica o interpretativa dado que:**

- Porque lo que se pretende analizar e interpretar la jurisprudencial que la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana ha emitido respecto de cómo se solucionar la ausencia normativa en la condena del absuelto, así como analizar los diferentes proyectos de ley que se han presentado de ser el caso, con la finalidad de verificar si están bien formulado, para luego proponer nuestra propia alternativa legal o jurisprudencial.

**Igualmente se aplicará el diseño de análisis de casos en base a:**

- Se analizará casos emblemáticos del Tribunal Constitucional, Proyectos de Ley y la Corte Suprema para analizar e extraer nuestra Teoría.

### **3.2- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística**

A.- Categoría 1: La Condena del absuelto.

Subcategoría A1: Concepto.

Subcategoría A2: Tesis o Teorías.

Subcategoría A3: La Doble Instancia.

Subcategoría A4: La Doble Conformidad.

B.- Categoría 2: La ausencia de mecanismos legales para la impugnación.

Subcategoría B1: La omisión normativa.

Subcategoría B2: Supuestos de omisión normativa.

Subcategoría B3. Mecanismos de Solución de omisión normativa

Subcategoría B4: Entidades comprometidas en la solución.

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICO

<b>ÁMBITO TEMÁTICO</b>	La condena del absuelto y la ausencia de mecanismos legales para la impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019			
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	La ausencia de mecanismos legales para resolver la impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal.			
<b>PREGUNTA GENERAL</b>	¿Cuáles son los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?			
<b>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</b>	<p>1.- ¿De qué manera el Congreso de la República debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?</p> <p>2.- ¿De qué manera la Corte Suprema debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?</p> <p>3.- ¿De qué manera el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019?</p>			
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Proponer los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.			
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	<p>1.- Explicar el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la República debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.</p> <p>2.- Explicar el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.</p> <p>3.- Explicar el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial debe resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Penal al 2019.</p>			
<b>CATEGORÍA</b>	A.- Categoría 1: La condena del absuelto	<b>INFORMACIÓN DE:</b>		
	B.- Categoría 2: La ausencia de mecanismos legales para la impugnación	<b>Doctrina, Jurisprudencia, Leyes, proyectos de ley.</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>
<b>SUBCATEGORÍA A</b>	- Subcategoría A1: Concepto.	Doctrina	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
	- Subcategoría A2: Tesis o Teorías.	Doctrina	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
	Subcategoría A3: La doble instancia.	Doctrina y Jurisprudencia	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
	- Subcategoría A4: La doble conformidad.	Doctrina y Jurisprudencia	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
<b>SUBCATEGORÍA B</b>	- Subcategoría B1: Omisión normativa.	Jurisprudencia y Doctrina	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
	- Subcategoría B2: Supuestos de omisión normativa.	Doctrina y Jurisprudencia	Análisis documental	Guía de análisis documental y textual
	- Subcategoría B3.- Mecanismos de solución de la omisión normativa	Entrevistado y Jurisprudencia	Análisis documental y Entrevista	Guía de observación y Guía de entrevista
	- Subcategoría B4: Entidades comprometidas en la solución	Entrevistado y Jurisprudencia	Análisis documental y Entrevista	Guía de observación y Guía de entrevista

### **3.3.- Escenario de estudio**

- A nivel Nacional, por cuanto, se analizará la jurisprudencia contenida en Casaciones Penales emitidas por la Sala Permanente y Transitoria en el área penal, con relación a la condena del absuelto; igualmente se entrevistará magistrados de diferentes Corte Superior de Justicia del país. Asimismo, se analizará proyectos de ley que han sido presentados de carácter general, para lo cual se ingresó a las paginas oficiales del Poder Judicial, Congreso de la República, con la finalidad de buscar, identificar y categorizar las diferentes ejecutorias supremas que tengan relación con nuestra unidad de estudio.

### **3.4- Participantes**

- Son todas aquellas instituciones o personas especialistas vinculadas directamente con el problema. En el presente caso tenemos:
- Entre las personas entre las persona entrevistadas están dos operadores de Justicia como son dos jueces titulares especializados en materia penal quienes expondrán sus conocimientos teóricos, así como datos de su praxis diaria; ellos pertenecen a zonas geográfica San Martin y Amazonas llamados Ricardo B. Gonzales Samillan y Harlins Gálvez Ramos.
- Entre las instituciones están El Tribunal Constitucional, institución que nos proporcionó desde su página web oficial
- El Congreso de la República, quien nos proporcionó los tres proyectos de ley, que serna desarrollados en los resultados.
- La Sala Penal Penamente y Transitorio de la Corte Suprema el Perú, el cual a través de su página web oficial nos brindó las casaciones, cuyo contenido será analizado en los resultados y discusión.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, nos brindó como información, desde su página oficial, la resolución administrativa que autoriza la presentación de un proyecto de ley, cuyo análisis está plasmado en el rubro de resultados.

### 3.5. - Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnica

**Recopilación Documental.-** Ello fue necesario para la compilación de información que se utilizó en la presente investigación, ello mediante el acopio de materiales de lectura, documentos de internet, leyes, proyectos de ley, así como de jurisprudencia sobre la ausencia de impugnación en la condena del absuelto, los mismos que reforzaron los diferentes puntos sostenidos en la presente investigación.

**Observación.-** Sin la utilización de esta técnica el investigador no podría tener contacto con el hecho o fenómeno de investigación, observación que realiza a través de la guía de observación estructurada para el caso en el cual se seleccionará la mejor información extraída de leyes, proyectos de leyes, doctrina y jurisprudencia.

**Análisis de contenido.-** Esta técnica sirve para analizar la legislación, proyectos de ley, doctrina y jurisprudencia nacional y extranjera, a efectos de recabar y seleccionar la más relevante para el objeto de estudio.

**Fichaje.-** Se utilizó en la recopilación de información existente sobre el tema de estudio, empleando para ello fichas bibliográficas, textuales y de resumen

#### Instrumento

**Guía de Observación.-** en el cual contendrá ítems para recabar la información seleccionada conforme a las variables de estudio, los objetivos y la matriz de categorización apriorístico, precisando que éste instrumento permite recoger más ampliamente categorías y subcategorías de estudio.

**Guía de Entrevista.-** conforme a un pliego de preguntas que se formulará a especialistas del tema.

**Guía de Análisis Documental-** que contiene categorías para extraer conclusiones

### 3.6.- Procedimiento

**Modo de recolección de datos.-** En primer momento se tendrá que efectuar una **búsqueda** de leyes, proyectos de ley, doctrina y jurisprudencia emitida por los diferentes participantes en la investigación, para ello se tendrá como fuente confiable, la información contenida en la página del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Corte Interamericana; en segundo lugar dichas fuentes (libros, revistas y artículos) deben tener una relación con la matriz de categorización apriorístico, y en tercer lugar viene a ser el registro de datos o información de las unidades de análisis.

**La categorización de la información obtenida y analizada** consistirá en separar la información recaba de acuerdo a las categorías y subcategorías, es decir, la información que se relacionen con la con la matriz de categorización apriorístico, la matriz de consistencia y la operacionalización de las variables.

### 3.7.- Rigor científico

En cuanto a la validez y confiabilidad de nuestra investigación se verificar a través de los siguientes criterios:

- **Credibilidad:**(validez interna) Se identificó y analizó leyes, proyectos de ley, jurisprudencia contenida en Casaciones Penales de la Corte Suprema del Perú y del Tribunal Constitucional.

**La triangulación de métodos** se ha utilizado la técnica de análisis documental con el instrumento de la guía de observación para valorar criterios relacionados a las reglas probatorias para condenar al absuelto, instrumento que será validado por magistrados en la especialidad penal, con amplia experiencia como jueces penales y docentes universitarios; e incluso se elaborará una guía de entrevista a especialista del caso.

- **Conformabilidad** (fiabilidad externa).- cuando se analizó las diferentes casaciones penales relativo al tema, en un promedio de 12 casaciones penales, objeto de investigación, mediante el análisis documental y guías de observación, se corroborará con la aplicación de la matriz de categorización apriorístico, para la obtención de los respectivos resultados.

### 3.8.- Método de análisis de información

**Deductivo:** Se partieron de premisas generales como las garantías (Derecho a la Impugnación y a la Doble Instancia) debidamente reglamentados en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, para luego ser aplicados a situaciones concretas (casos judiciales) en las cuales se haya aplicado la condena del absuelto.

**Inductivo:** Por el contrario, en este método se fue de lo particular a lo general; es decir, se analizaron casos judiciales que fueron contrastados con toda la información recopilada, a efectos de identificar qué soluciones legales brindaron frente a la ausencia de impugnación en el tema objeto de investigación.

**Descriptivo:** Se empleó para especificar las características de los criterios jurisprudenciales establecidos por la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional y la CIDH en los casos de ausencia de impugnación en la condena del absuelto.

**Analítico Sintético:** El autor utilizó este método esencialmente para procesar toda la información resumida a través de la doctrina, legislación y jurisprudencia encontrada, seleccionando aquella que está directamente vinculada con el objeto de la investigación; habiendo analizado todas y cada una de las fuentes de información encontradas, a efectos de ir clasificándolas de acuerdo a su relevancia, para posteriormente poder sintetizar toda esa información en la elaboración de los resultados y discusión de resultados, para finalmente sintetizarla en las conclusiones a las que arriba el trabajo de investigación.

**Hermenéutica jurídica:** Se interpretaron sentencias Casatorias, normas procesales, jurisprudencia nacional e internacional, así como normas

constitucionales y convencionales, a efectos de identificar soluciones ante la ausencia normativa.

**Doctrinario:** Este método nos orienta a recabar información proporcionada por la doctrina especializada sobre la vulneración del derecho de la doble conforme en la condena del absuelto, extrayendo las diferentes posturas que existe sobre el tema objeto de investigación, a efectos de poder describir y explicar de mejor manera la referida institución.

**Comparativo:** Se realizó una comparación entre las doctrinas jurisprudenciales nacionales y extranjeras, así como de normas constitucionales y convencionales que regulan la condena del absuelto.

## **2.9.- Aspectos éticos**

Cumple con la formalidad de la Guía de Elaboración de Productos Observables de la Universidad, con el rigor científico exigidos por la comunidad jurídica científica, mediante la utilización de fuentes bibliográficas, tesis nacionales e internacionales, artículos científicos, revisión de jurisprudencia existente, regulación en el ordenamiento jurídico nacional, e internacional en el derecho comparado; el recojo y recopilación de información en campo es auténtica y veraz lo cual se hizo a base de técnicas e instrumentos ya detallados, recopilados de páginas oficiales de acceso al público, habiéndose respetado los Derechos de Autor, por lo que, este trabajo cumple con los criterios de credibilidad, transferibilidad y confortabilidad haciendo mención que además cumple un standard alto exigido por las autoridades de este centro de estudios.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Presentación de entrevistados:

---

#### Entrevistados:

##### **Harlins Gálvez Ramos**

Ex Juez Superior Penal en Distrito Judicial de Amazonas.

Juez de Investigación Preparatoria del DJ de Amazonas

Links de la entrevista:

[https://youtu.be/OX4Vluz\\_CBQ](https://youtu.be/OX4Vluz_CBQ)

##### **Ricardo Gonzales Samillan**

Juez Unipersonal de Distrito Judicial de San Martin

Ex Fiscal del Distrito Fiscal de San Martin

Ex Fiscal del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Docente Universitario

Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Links de la Entrevista:

<https://youtu.be/8kV67nYVPpM>

PREGUNTA	RICARDO GONZALES SAMILLAN	HARLINS GALVEZ RAMOS
¿Tiene conocimiento de la condena del absuelto en el Perú: De ser así nos podría precisar sus alcances?	Si tiene conocimiento y sus alcances es que es una figura mediante el cual se permite condenar en segunda instancia a un imputado que previamente había sido absuelto.	Es una facultad que tiene la Sala para revocar una sentencia absolutoria y dictar una condenatoria, previa actuación probatoria.
¿Nos podría precisar si la condena del absuelto existe o no una ausencia de impugnación?	Claro que sí, dado que no hay un recurso idóneo y eficaz que permita revisar la condena dictada en segunda instancia	Efectivamente, no existe un recurso adecuado para revisar la condena, no siendo la Casación un recurso eficaz o idóneo.
¿Considera a quienes les corresponde solucionar el problema de la condena del absuelto?	Al Congreso, la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo.	Al congreso.
¿Tiene conocimiento de algún proyecto de ley sobre el tema de la condena del absuelto. De ser así cuál sería su opinión sobre el contenido?	Existen 3 proyectos, el primero del 2011, el segundo del 2017 y el tercero del 2019 sin que hasta la fecha se haya aprobado, todos ellos solicitando la modificadorio de los artículos 419 y 425 del NCPP, sin embargo, sin incompletos, porque regulan solamente la condena del absuelto, que se produzca a nivel de Sala Penal Superior.	Si, el presentado por el Poder Judicial, Proyecto de ley 3829/2018-PJ
A su criterio ¿como debería solucionarse la ausencia de impugnación en la condena del absuelto?	A través de una Casación Penal vinculante, como solución rápida. O en su defecto modificándose los artículos 417, 419.2, 425.3 y 454 del NCPP.	Modificatoria del artículo 419.2, 425.3 del NCPP.
Algún aporte a su entrevista.	Que actualmente hay un Recurso de Casación en la Corte Suprema (Caso contra el ex alcalde Trujillo) en el cual se podría aprovechar para zanjar éste problema, conforme la Corte Suprema de Justicia de Argentina lo ha efectuado.	Que debe regularse un recurso eficaz, caso contrario, al efectuar un control convencional sería sancionado el Estado Peruano.

#### 4.1. Resultados.

**Objetivo General:** Utilizando la Guía de Observación se analizó la Casación 385-2013 y el expediente 861-2013-HC/PC, en el cual se determinó que la Sala Penal de la Corte Suprema plantea la habilitación de salas revisoras en cada distrito judicial para que realicen el juicio de hecho y de derecho del condenado por primera vez en segunda instancia; e incluso debe autorizarse de un medio impugnatorio adecuado para la condena del absuelto; no quedando solamente en dicho extremo sino que indica que es ineludible que se convoque al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de que conforme a la atribución conferida en el numeral veinticuatro del artículo ochenta de citada norma, habilite Salas revisoras en cada distrito judicial, para que en protección de los principios de celeridad y economía procesal pueda realizar el juicio de hecho y de derecho en la condena dictada en segunda instancia, contra una persona que previamente fue absuelta.

Igualmente dicha ejecutoria suprema deberá solicitarse al Presidente del Poder Judicial se convoque a Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de conformidad a lo establecido en el artículo veintiuno y numeral séptimo del artículo ochenta del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de su facultad de iniciativa legislativa, a fin de proponer las modificatorias respectivas en cuanto al sistema de recursos y la habilitación de un medio impugnatorio adecuado para los casos de condena del absuelto; bajo dicho contexto, se evidencia el aporte de dar solución de la ausencia impugnativa u omisión normativa mediante la Creación de Salas Revisoras y la iniciativa legislativa.

La apelación es "el medio habilitado por el legislador para trasladar una resolución judicial de la primera instancia, a través del cual el superior jerárquico a aquel que dictó la resolución impugnada puede revisar no solo los resultados del órgano inferior, sino también su actividad procesal". Si hemos descartado la posibilidad de considerar a la casación como el mecanismo impugnatorio idóneo para lograr garantizar la pluralidad de instancias del condenado en segunda fase, pese a haber sido absuelto en primera instancia, el recurso de apelación se muestra como

un medio impugnatorio idóneo para lograr dicha finalidad” (Casación N° 194-2014-Ancash).

Asimismo mediante el instrumento de Guía de Entrevista, al responder los expertos Harlins Gálvez Ramos y Ricardo Bernardino Gonzales Samillan, han coincidido en afirmar que en la condena del absuelto no existe un recurso efectivo y eficaz, no resultando el recurso de Casación un medio impugnatorio idóneo o eficaz, lo que corrobora nuestros antecedentes y teorías explicadas precedentemente, para tal efecto, precisamos el desarrollo de la entrevista

**Objetivo Específico 1:** Mediante el instrumento de Ficha de Análisis Documental se ha podido identificar tres proyectos de ley: **a.-** E Proyecto de Ley 358-2011-CR Presentado por el Congresista Tomás Zamudio Frisancho, que proponía modificar los artículos 419, inciso 2 y 425, inciso 3 del Código Procesal Penal de 2004, incorporando una instancia de revisión de las sentencias que condenen a quienes hayan sido absueltos en primera instancia, en aras de tutelar el derecho a impugnar. Para ello, se plantea que una Sala Superior Penal de Apelaciones o, en su defecto, una Liquidadora o Mixta de turno realice la revisión. El proyecto fue presentado el 13 de octubre del 2011 y hasta el año 2012 seguía en estudio, y en la actualidad no existe mayor información en la página web del Congreso sobre el resultado. **b.-** Proyecto de Ley 150-2017-CR presentado por la cedula parlamentaria aprista, en el cual pretendían modificar los artículos 417, 419, 420 inciso 4 y 5, 425 inciso 5 y 427 del Código Procesal Penal; *(417 inciso 3.- Excepcionalmente contra las sentencias que condenan al que fue absuelto expedida por la Sala Penal Superior, conoce el recurso de apelación suprema, la Sala Penal de la Corte Suprema menos antigua.” 425 inciso 5: Contra la sentencia que condena al que fue absuelto en primera instancia, procede recurso de apelación suprema a la Sala Penal Suprema menos antigua.” y 427 inciso 1.- El recurso de Casación procede... y en apelación suprema por la Sala Penal Suprema en caso de condena del absuelto).* “El proyecto fue presentado el 25 de Agosto del 2016 y el 20 de septiembre del 2016 retiraron los autores dichos proyecto. **c.-** El Proyecto de Ley 3859-2018-PJ Presentado por el Poder Judicial que proponía modificar el Art. 419 inciso 2. El proyecto fue

presentado el 18 de enero del 2019 y desde el 25 de enero 2020 hasta la actualidad está en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Al respecto efectivamente se aprecia que el mecanismo legal para solucionar la problemática estudiada ha sido la presentación de proyectos de ley, cuya competencia funcional le corresponde al Congreso, exhortación que fue realizada por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 861-2013-HC/PC, sin embargo, hasta la fecha ha hecho caso omiso, constituyendo dicha situación un acto de inconstitucionalidad por omisión, que a decir el experto entrevistado Ricardo Bernardino Gonzales Samillan, por la situación misma de la nueva coyuntura política, por tener un congreso nuevo, con periodo corto de funciones y la pandemia mundial del Covid19 resulta imposible que a corto tiempo se hagan las modificatorias de los artículos 417, 419.2, 425.3 y 454 del NCPP, siendo lo más razonable que a través de una casación penal vinculante se solucionen, conforme lo ha efectuado la Corte Suprema de Justicia de Argentina.

**Objetivo Específico 2:** A través de la guía de observación se analizó Recurso Extraordinario Federal expedido por la Corte Suprema de la Nación de Argentina, con fecha 26 de Diciembre del 2019, CSJ 5207/2014, mediante el cual se dio solución en parte a nuestro problema de investigación.

**Objetivo Específico 3:** Mediante la ficha de análisis documental, se identificó la existencia de una resolución del Consejo Ejecutivo del 21 de noviembre del 2018, que remitió al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el proyecto de iniciativa legislativa de reforma de los artículos 419.2º y 425.3º del Decreto Legislativo N° 957, nuevo Código Procesal Penal; cursándose los oficios correspondientes. Como se podrá apreciar dicha resolución autoriza remitir al congreso el proyecto de ley 3829/2018-PJ que contiene la modificatoria del artículo 419.2 y 425.3 del Nuevo Código Procesal Penal, sin embargo hasta la fecha el congreso no le dado el trámite correspondiente e incluso ni se ha discutido, pero aclarando que dicho proyecto, igualmente está incompleto porque sólo regula la condena del absuelto en el caso que de genere a nivel de la Sala Penal de Apelaciones, pero no cuando se produce ante la Corte Suprema en los

procesos contra altos funcionarios o a nivel de juzgados unipersonales en caso de proceso de faltas.

## 4.2. Discusión.

### **Categoría de estudio consistente en la “ausencia de mecanismos legales para la impugnación en el Nuevo Código Procesal Peruano”**

El autor Ibérico (2016), citado dentro de nuestros antecedentes estableció que siendo el caso que en la condena del absuelto no existe un recurso eficaz o idóneo para revisar la sentencia condenatoria de segunda instancia, situación que ha sido corroborada en tres pronunciamientos judiciales, uno del Tribunal Constitucional (861-2013-HC/PC) y dos de la Corte Suprema (Casación 385-2013-San Martín y Casación 194-2014- Ancash) en el cual los criterios contenidos en las casaciones penales es asumido como parámetros por el Tribunal Constitucional para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto, asumiendo como solución a nuestra variable de estudio:

- Que resulta necesario se habilite Salas Revisoras en cada Distrito Judicial, lo que implica que el órgano de impugnación sería una Sala de la Corte Superior de Justicia, es decir, de la misma jerarquía que el órgano que expidió la sentencia condenatoria de segunda instancia.
- Que debe habilitarse un recurso impugnatorio adecuado para la condena del absuelto.- en el sentido que no es necesario la solamente la existencia de un recurso, sino que éste debe ser idóneo y eficaz, razón suficiente por el cual consideran que el Recurso de Casación, no es un mecanismo eficiente para resolver el problema, por cuanto, no revisa hechos y pruebas.
- Precisan que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede establecer y habilitar la competencia de una Sala Superior para condenar al absuelto en segunda instancia, por celeridad y economía procesal, conforme lo establece el numeral 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, situación que hasta la

fecha no sucede por no existir acuerdo entre los integrantes del consejo.

- Igualmente se precisa que, en base al numeral 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial debe promover la iniciativa legislativa para solicitar las modificatorias respectivas, situación que efectivamente, se ha ejercitado con el proyecto de ley N° 3829/2018-PJ del 18 de enero del 2019, aunque su contenido no sea tan completo, tema que será analizado más adelante.
- Se exhorta al Congreso a realizar las modificatorias respectivas.

Igualmente la entrevista de los dos expertos en materia penal Ricardo Bernardino Gonzales Samillan y Harlins Gálvez Ramos, se relaciona con nuestra variable de estudio, por cuanto, señalaron que:

- El tema de la condena del absuelto efectivamente existe una ausencia impugnativa, consistente en la ausencia de un recurso idóneo y eficaz para revisar un fallo de condena dictada en segunda instancia.
- Asimismo que dicha omisión normativa debe ser solucionada por el Congreso, el Poder Judicial o en Consejo Ejecutivo.
- Que, debe promoverse la modificación de los artículos 417, 419.2, 425.3 y 454 del NCPP.
- Que la solución más rápida sería a través de una Casación Penal que dicte doctrina jurisprudencial vinculante, habilitando el recurso de apelación y órganos jurisdiccionales de revisión.
- Que los proyectos presentados hasta la fecha son tres, pero deben ser integrados, dado que sólo regula el supuesto que la condena se produzca en Sala Superior, no obstante, también se puede producir en proceso de faltas y en los procesos de altos funcionarios, lo que, concuerda con nuestro antecedente internacional de Torrado Vergel (2017) sobre “Tercera instancia en Colombia?”, en el sentido que afirmó que el legislador incurrió en una omisión legislativa y que es el Congreso es el encargado de reglamentarlo, que a decir de Lasso (2014) en la tesis “Análisis del principio del doble conforme y su aplicación en el

ordenamiento jurídico penal ecuatoriano”, permitiría garantizar al imputado la doble conforme y su derecho de defensa. Asimismo se relaciona ésta Casación con la postura del antecedente del tesista Guerrero Saavedra, en su tesis “la Condena del Absuelto” (2019), cuando propone que deben existir tribunales supremos que revisen la condena.

En conclusión se establece los mecanismos legales y los órganos competentes para solucionar la ausencia de recurso impugnativo en la condena del absuelto, no obstante hasta la fecha no se ha cumplido y muchos menos han dado solución.

Ante tal situación he visto la problemática de nuestra variable de estudio se apreció que existieron tres proyectos de ley, de los cuales hasta la fecha ninguno ha sido aprobado, no evidenciándose un interés o voluntad del Congreso por darle el trámite respectivo, tal es así que se ha propuesto como alternativa a la ausencia impugnativa en la condena del absuelto los siguientes mecanismos legales:

1.- El Proyecto de Ley 358-2011 proponía como mecanismo legal, es que el Congreso modifique el artículo 419 inciso 2 y 425 inciso 3 del Código Procesal Penal, en el sentido que se pueda crear una instancia de revisión de la condena del absuelto a cargo de la Sala Penal de Apelaciones, o Sala Liquidadora o Mixta de cada Distrito Judicial, en ese sentido, la competencia estaría a cargo de un mismo órgano judicial en jerarquía funcional del que expidió la condena.

sin embargo, dicho proyecto aún es insuficiente, sólo regula la hipótesis si la condena del absuelto se produce en juicio de apelación ante la Sala Superior, pero no regula si se produce ante el Juez Unipersonal en el juicio de faltas o si se genera ante la Corte Suprema cuando se trata de altos funcionarios según el artículo 454 del Código Procesal Penal.

2.- El proyecto de ley N° 150-2017 CR, propuso como mecanismos legales las modificatorias de mayor artículos del Código Procesal Penal, entre ellos, el 417, 419, 420 inciso 4 y 5, 425 inciso 5 y 427 del Código Procesal Penal. En esencia se creaba el Recurso de Apelación Suprema para impugnar la condena del absuelto, pero que la competencia le corresponde a la Corte



Suprema, para lo cual habilitaban que mediante el Recurso de Casación la Corte Suprema pueda revisar ésta impugnación.

**3.-** En cuanto al Proyecto de ley 3859-2018- PJ se aprecia que es incompleto porque sólo regula una situación jurídica, consistente cuando la condena del absuelto se produce a nivel de la Sala Superior, pero no regula cuando se produce a nivel de jueces unipersonales en caso de procesos de faltas o cuando se dicta a nivel de la Corte Suprema cuando se trata de Altos Funcionarios, por lo que, debe integrarse dicho proyecto y abarcar la modificatoria de los siguientes artículos:

Artículo 417

**Inciso 3.- Excepcionalmente contra las sentencias que condenen al absuelto expedidas por el Juez Unipersonal, conoce el Recurso de Apelación otro Juez Unipersonal; si la sentencia lo expide la Sala Superior Penal la competencia le corresponde a la Sala Penal llamada por ley y si se produce a nivel de la Corte Suprema, la competencia le corresponde a la Sala Penal Especial de la Corte Suprema.**

Artículo 454

**Inciso 4.- Contra la sentencia emitida por la Sala Penal Especial Superior procede Recurso de Apelación que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema, contra ésta última sentencia no procede recurso alguno; salvo que se trate de la condena del absuelto, en cuyo caso, procede el Recurso de Apelación de competencia de una Sala Especial de la Corte Suprema.**

## Respecto a la categoría de la Condena del Absuelto

En nuestro antecedente, se citó al autor **Vargas** (2015), quien definió a la condena del absuelto como aquella situación jurídica mediante el cual el procesado obtuvo sentencia absolutoria en primera instancia, se concluye emitir una sentencia condenatoria en segunda instancia, negándosele la posibilidad de interponer recurso de apelación a la decisión que le causa agravio generada recién por el *Ad quem*, y le quita la opción de accionar su derecho de defensa respecto de la nueva decisión condenatoria que ha resuelto respecto de su responsabilidad a la imputación penal (p.48-49).

Al respecto, debemos precisar que el proyecto de ley 3829-2018-PJ señala “que en la condena del absuelto es que se produce por primera vez decisión de condena pero emitida en la segunda instancia. Surge el problema de afectación al derecho fundamental de acceso a la pluralidad de instancias, debido a que esa condena, producto de un juicio de apelación, no puede ser cuestionada en una instancia de mérito, por lo que la única vía para poder impugnar la decisión del *ad quem* de condena sería el recurso de casación, que no es ordinario sino extraordinario” (STC N.º 00861-2013-PHC/TC AREQUIPA).

Esta innovación colisiona con el derecho de revisión en instancia de mérito e igualdad ante la ley, lo cual generó discusiones teóricas a escala nacional; situación que también fue advertida en nuestros antecedentes, al citar a los autores Vargas, Y. & Burgos, M (2018), quienes en una investigación afirmaron que la condena del absuelto impide que, el absuelto condenado en segunda instancia, pueda ejercitar su derecho al recurso; lo que se adhiere a una de las tesis señalado por el jurista Cubas Villanueva, V. (2016), dado que una tesis propugnaba que la condena del absuelto no tiene mecanismo de impugnación no siendo el recurso de casación un mecanismo ordinario de revisión de fallos, a diferencia de la otra tesis que señalaba todo lo contrario.

En igual sentido la Corte Suprema de Justicia de Argentina en su jurisprudencia vinculante, precedentemente señalada, que el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que **“Los Estados partes se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y**

**a las disposiciones de ésta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivo tales derechos y libertades”**, en éste sentido solucionar el problema de la Condena del Absuelto es un tema de urgente solución caso, contrario, cabe la posibilidad de ser sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante un control convencional.

Sin embargo, es de precisar, que ante la flagrante, omisión legislativa, se deben adoptar medidas judiciales y garantizar una revisión horizontal, a fin de brindar una tutela oportuna, eficaz y sin dilaciones indebidas. Bajo dicho contexto, La Corte Suprema de Argentina ha dado el primer paso en fijar una doctrina jurisprudencial vinculante sobre la ausencia de impugnación en la condena del absuelto, si bien lo ha regulado para casos de surjan a nivel de la Corte Suprema, sin embargo, el fundamento que utilizó es un control convencional aplicable para cada situación o instancia en que se produzca la condena del absuelto.

En el caso del Perú se podría emitir una casación penal vinculante fijando doctrina jurisprudencial vinculante, al respecto en la Casación 50-2018- Lima señala que son vinculantes los pronunciamientos emitidos por los tribunales de competencia nacional y jerarquía última, como la Corte Suprema de Justicia de la República y el Tribunal Constitucional, siendo los siguientes:

- Los precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional.
- Los acuerdos plenarios.
- Las sentencias plenarias establecidas por el Pleno de las Salas Penales Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.
- La doctrina jurisprudencial establecida como vinculante en las sentencias de casación penal y las sentencias a las que hace referencia el primer párrafo del artículo 301-A del Código de Procedimientos Penales.

La vinculatoriedad deja a salvo la facultad del juez de apartarse del precedente obligatorio, este proceder excepcional exige la motivación adecuada en su resolución, que se deje constancia del precedente que desestima y de los fundamentos que invoca. En ese sentido la Corte Suprema tiene tres mecanismos legales para fijar jurisprudencia penal vinculante sobre la condena del absuelto:

- a. el primero a través de un Acuerdo Plenario según artículo 22 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b.- el segundo bajo la figura de Casación Penal Vinculante, según artículo 433 en su inciso 3 del Código Procesal Penal y;
- c.- el tercero a través de Pleno Casatorios, según artículo 433 inciso 4 del citado código.

No obstante debemos indicar que lo más recomendable sería, a través de una casación penal, dado que actualmente está por resolver una casación en el caso del ex alcalde de Trujillo que fue condenado a 30 años en segunda instancia, a pesar que previamente había sido absuelto, proponiendo como argumentos lo siguientes:

- a.- Que desde el punto de vista sistemático de la Constitución de 1993, según los artículos 3 o 57 y cuarta disposición final, los tratados referentes a derechos humanos tienen jerarquía constitucional, entre ellos la CADH, por lo que se asume el carácter de una norma jurídica que, en cuanto reconoce derechos, lo hace para que éstos resulten efectivos y no ilusorios, sobre todo cuando se encuentra en debate un derecho humano.
- b.- El artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece que “Los Estados partes se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de ésta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivo tales derechos y libertades”, por lo que, existe un deber constitucional de hacer efectivo los derechos y libertades que dicha convención protege.
- c.- Bajo dicho contexto, la omisión en la adopción de disposiciones legislativas necesarias para operativizar mandatos constitucionales concretos constituye un incumplimiento de la Constitución con el consiguiente debilitamiento de la fuerza normativa de su texto, y en el presente caso el Congreso a pesar que el Tribunal Constitucional ha exhortado a fin de realizar las modificatorias respectivas en la ausencia de un medio impugnatorio en la condena del absuelto, hasta la fecha no se ha dado cumplimiento.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se ha comprobado que los mecanismos legales hasta ahora propuestos mediante el cual el Congreso de la República, la Corte Suprema y el Consejo del Poder Judicial, deben solucionar la ausencia impugnativa, como son: a.- Mediante la modificatorias del artículo 419 y 425 del Código Procesal Penal por parte del Congreso; b.- mediante iniciativa legislativa por parte de la Corte Suprema, y c.- Mediante la Habilitación de Salas Revisoras por parte del Consejo Ejecutivo.
- 5.2. Se ha verificado que entre los mecanismos legales para solucionar la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019, resultan insuficientes, dado que los tres proyectos de ley presentados hasta ahora no regulan la verdadera realidad problemática, dejando vacíos normativos que no abarcan todas las situaciones que podría aplicarse la condena del absuelto.
- 5.3. Se ha demostrado que la mejor propuesta legal para solucionar la ausencia de impugnación en la condena del absuelto consiste: a.- Presentar un nuevo proyecto de ley mejorado al que ha presentado el poder judicial, debiéndose regular los supuestos de condena en absuelto en el proceso de faltas y el juzgamiento de los altos dignatarios, proponiendo la modificación de los artículos 417 inciso 3, integrar el literal “c” del inciso 3 del artículo 425 y 454 del Nuevo Código Procesal Penal; b.- En su defecto de través de un Acuerdo Plenario, una Casación Penal, o mediante un Pleno Casatorio; y al existir un caso actualmente en Casación, referido a la condena del absuelto contra el ex alcalde Trujillo (integrantes del escuadrón de la muerte en Trujillo), debe utilizarse la Casación Penal Vinculante del artículo 433 inciso 3 del NCPP.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se debe promover una iniciativa legislativa, teniendo en cuenta los parámetros de nuestra investigación, a cargo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual, debe remitirse la presente investigación a dicho órgano de gobierno judicial, a fin de que en base a lo desarrollado, se integre o se mejore su proyecto 3859-2018-PJ, debiéndose previo a ello formar una comisión revisora y de elaboración del nuevo proyecto de ley, a efectos que se pueda resolver la ausencia de recurso impugnativo en la condena del absuelto, caso contrario, se corre el riesgo de ser sancionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 6.2. Igualmente debe remitirse nuestra investigación al Equipo Técnico Institucional (ETI-Penal del NCPP) del Poder Judicial, a fin que promueva conjuntamente con los jueces supremos la celebración de un pleno Casatorio o acuerdo plenario sobre el tema, sin perjuicio, de expedir una casación penal vinculante sobre un caso concreto, si lo consideran bien, con la finalidad de solucionar la ausencia impugnativa en la condena del absuelto, de lo contrario, se crearía un clima de impunidad o sobrecarga procesal, sin perjuicio, de las sanciones internacionales.
- 6.3. Debe publicitarse el presente trabajo de investigación en la escuela del Ministerio Público, y al Colegio de Abogados de San Martín, a efectos que éstas instituciones promuevan una iniciativa legislativa (proyecto de ley) o en su defecto que tanto la Fiscalía o Colegio de Abogados soliciten a la Corte Suprema de Justicia se lleve a cabo un Pleno Casatorio o Acuerdo Plenario sobre el tema objeto de investigación, con la finalidad de resolver la ausencia impugnativa en la condena del absuelto, de lo contrario, se continuaría con un estado de omisión inconstitucional.

## REFERENCIAS

- Cubas V. (2016). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Palestra Editores. Perú.
- Espínola, D. (2015). *Efectos de la Condena del Absuelto en aplicación de los arts. 419 inc.2 y 425 inc. 3 literal b del Código Procesal Penal del 2004*. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal). Universidad Privada Antenor Orrego.
- Guerrero S. (2019). *La condena del absuelto*. (Tesis para obtener el grado de maestro en Derecho Penal). Universidad Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque .
- Guillén, O. y Valderrama, S. (2015). *Guía para elaborar la tesis universitaria Escuela de Pos Grado*. Magdalena del Mar: Ando educando.
- Guzmán, F. (1982) *Código de Procedimientos Penales*. Lima: Cultural Cuzco.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.ª ed.). México: Mc Graw Hill.
- Maco, D. (2004). *Análisis y Síntesis de: La Constitucionalidad de La Figura de La Condena del Absuelto, y vulneración al Principio De La Pluralidad de Instancias, de acuerdo a los artículos 419.2 Y 425.3.B del Código Procesal Penal del año 2004*. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Católica De Santa María.
- Muchotrigo, S. (2015). *La Condena del Absuelto y su implicancia en el derecho a la pluralidad de instancias del condenado*. (Tesis para obtener el título profesional de Abogado). Universidad Cesar Vallejo.
- Neyra F. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal- Tomo I*. Editorial IDEMSA. Perú.
- Quijada, M. (2016). *La Doble instancia penal*. (Tesis para obtener el grado académico). Universidad Valladolid. España.

- Lasso, J. (2014). *Análisis del principio del doble conforme y su aplicación en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano*. (Tesis para obtener el título de Abogado). Universidad de las Américas.
- Layme Y., H (2016). Tesis de grado *Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Derecho a Recurrir y sus consecuencias por no incorporarse al Sistema de Impugnación Penal Peruano*". Universidad del Altiplano- Puno.
- Oré, A & Valenzuela, F. (2013). *Derecho al Recurso en el Proceso Penal*. Lima: Reforma S.A.C.
- Pérez, D. (2012). *El Recurso de Apelación y la Problemática de la Condena del Absuelto*. Gaceta Penal & Procesal Penal". Perú.
- Pisfil, F. (2011). Gaceta Penal. *La condena del Absuelto. Reflexiones a favor del artículo 425.3.b del Código Procesal Penal de 2004*. Gaceta Penal & Procesal. Perú.
- Salazar, G. *La doble conforme como garantía mínima del debido proceso en materia penal*. En: *Revista Ratio Juris*, Vol. 10, N° 21, Julio – Diciembre. UNAULA. Medellín-Colombia (2015).
- Sánchez H., Peña C., Ibérico L., De la Cruz J., Jerí J., Cerna D. (2012). *Estudios sobre los Medios Impugnatorios en el proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Salas A. (2011). *Condena al Absuelto. Reformatio In Peius Cualitativa*. Lima: IDEMSA.
- Soto, R. (2015). *La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos*. Lima. DIOGRAF.
- Vargas, R. (2015). *La Condena del Absuelto y el Derecho del Condenado a un Recurso Amplio e Integral*. Lima: Rodhas SAC.



Torrado, V. (2017). *¿Tercera instancia en Colombia?: la impugnación contra sentencias condenatorias. Entre su validez y eficacia*. Revista Academia & Derecho.

Vélez, M. (2014). *El Principio del Doble Conforme en la Etapa de Impugnación*. (Tesis de Maestría inédita). Universidad de las Américas, Ecuador.

Vargas, Y. (2012). *La condena del absuelto en el CPP Y sus implicancias en el ordenamiento jurídico: Tutela Judicial Efectiva vs. Doble instancia ("un pequeño gran sacrificio")*, Gaceta Penal & Procesal Penal.

Vargas Y. (2015). *La Condena del Absuelto y El Derecho al Condenado a un Recurso Amplio e Integral*. RODHAS. Perú.

## Referencias Normativas

La Constitución Política del Perú Comentada . (2005). Lima: Gaceta Jurídica.

Código Procesal Penal (6° ed.). Lima: Gaceta Jurídica.

Código Procesal Constitucional. Recuperado de:  
[http://spij.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp).

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Recuperado de:  
[https://www.oas.org/36ag/espanol/doc\\_referencia/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf)

Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado de:  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

### **Revista Electrónicas.**

Vargas, Y. & Burgos, M (2018) sobre *La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, publicado en la Revista Ciencia y Tecnología, Vol. 14, pág. 41-52- Trujillo- Perú (<http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2037/1942>).

# **ANEXOS**

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN			
TÍTULO: “LA CONDENA DEL ABSUELTO Y LA AUSENCIA DE MECANISMOS LEGALES PARA LA IMPUGNACIÓN EN EL PERÚ AL 2019”.			
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>La inexistencia de un recurso impugnativo para revisar el fallo condenatorio de segunda instancia en los casos de la condena del absuelto, lo que podría implicar, un clima de impunidad o sobrecarga procesal o en su defecto ser sancionado por la Corte Interamericana sancione al Estado Peruano, mediante un control convencional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La ausencia de mecanismos legales para la impugnación.</li> <li>La Condena del absuelto</li> </ol>	<p><b>Población:</b> Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ( 1), Casaciones Penales de la Corte Suprema (2) , Proyectos de Leyes(3) y Jurisprudencia de la Corte Suprema de Argentina (1)</p> <p><b>Muestra:</b> Universo muestral</p>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>			
¿Cómo resolver la ausencia de mecanismos legales para la impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?			
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUBCATEGORÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Qué función cumpliría el Congreso de la Republica para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019?</li> <li>2.- ¿Qué función cumpliría la Corte Suprema para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019?</li> <li>3.- ¿Qué función cumpliría el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la Republica podría resolver la ausencia de impugnación en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019.</li> <li>2.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019.</li> <li>3.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Nuevo Código Procesal Peruano al 2019.</li> </ul>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto.</li> <li>Tesis o Teorías.</li> <li>La Doble Instancia.</li> <li>La Doble Conformidad</li> </ul> <p><b>Categoría 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La omisión normativa.</li> <li>Supuestos de omisión normativa.</li> <li>Mecanismos de Solución de omisión normativa</li> <li>Entidades comprometidas en la solución.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Recopilación documental, observación, análisis de contenido documental, fichaje.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Observación Guía de Análisis Documental Guía de Entrevista</p>

## **PROYECTO DE LEY N° 1-2020.**

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 417, 419.2, 425.3 y 454 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DISPONIENDO COMPETENCIA FUNCIONAL A ORGANOS JURISIDCCIONALES PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO.**

1. El Proyecto tiene como objeto plantear la modificatoria de la segunda parte del artículo 417, 419.2, artículo 425.3 y 454 del Decreto Legislativo N° 957 Nuevo Código Procesal Penal, instaurando la revisión, mediante el Recurso de Apelación, de los fallos condenatorios del procesado absuelto por decisión pronunciada en instancia de impugnación, generando la satisfacción legal de la doble conforme.
2. La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia del Perú, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso 7 del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, propone el Proyecto de Ley que modifica los artículos 417, 419.2, artículo 425.3 y 454 del Procesal Penal, siendo el que sigue:

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 417, 419.2, 425.3 y 454 DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.**

#### **3. Exposición de Motivos:**

##### **✓ Antecedentes:**

El Nuevo Código Procesal Penal señala en los artículos 410.2 y 425.3. b. que el juez de segunda instancia puede emitir una sentencia condenatoria incluso si es que en primera instancia se absolvió al procesado, lo que bajo dicho contexto normativo cabe la posibilidad que el Juez Unipersonal en un juicio de apelación de sentencia en un

proceso de faltas, la Sala Penal Superior en procesos comunes y la Sala de la Corte Suprema en procesos especiales con altos funcionarios podrían hacer uso de dicha facultad y condenar al absuelto, es decir, que cabe la posibilidad que el acusado de una conducta delictiva fuera absuelto por el Juez de Paz Letrado, Juez Unipersonal o por la Sala de la Corte Suprema y la apelación se formulara por el Ministerio Público, de no confirmarse por el órgano superior, hoy es legalmente factible expedir decisión superior de condena con arreglo a la segunda parte del artículo 419 y el artículo 425.3 del Nuevo Código Procesal Penal.

Siendo el caso que en éstos últimos supuestos se produce por primera vez decisión de condena pero emitida en la segunda instancia. Surge el problema de afectación al derecho fundamental de acceso a la pluralidad de instancias, debido a que esa condena, producto de un juicio de apelación, no puede ser cuestionada en una instancia de mérito, por lo que la única vía para poder impugnar la decisión del ad quem de condena sería el recurso de casación, que no es ordinario sino extraordinario. (Álvarez, 2020).

Tal es así que en las Sentencia Casatoria 195-2012-Moquegua del 05 de setiembre de 2013; Sentencia Casatoria 40-2012-Amazonas del 19 de setiembre de 2013; Sentencia Casatoria 280-2013-Cajamarca del 13 de noviembre de 2014; Sentencia Casatoria 385-2013-San Martín del 05 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 194-2014-Ancash del 27 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 454-2014-Arequipa del 20 de octubre de 2015; Sentencia Casatoria 542-2014-Tacna del 14 de octubre de 2015; Sentencia Casatoria 499-2014-Arequipa del 16 de marzo de 2016; Sentencia Casatoria 530-2016-Madre de Dios del 05 de julio de 2017; Sentencia Casatoria 722-2014-Tumbes del 18 de mayo de 2016; Sentencia Casatoria 405-2014-Callao del 27 de abril de 2016; Sentencia Casatoria 806-2014-Arequipa del 31 de mayo de 2016, Sentencia Casatoria 385-2013-San Martín del 05 de mayo de 2015; Sentencia Casatoria 454-2014-Arequipa del 20 de octubre de 2015; y, Sentencia Casatoria 499-2014-

Arequipa del 16 de marzo de 2016). A su turno el Tribunal Constitucional, en el Exp. 00861-2013-PHC/TC–Arequipa, Ghisela Rosario Quijandría Elías del 23 de enero de 2018 también se ha pronunciado en ésta misma línea, sustentado su decisión que el Recurso de casación no es un medio impugnatorio válido y eficaz para atacar la condena de segunda instancia, dado que dicho recurso extraordinario no valora hechos o pruebas.

Sobre éste aspecto en el Tribunal Constitucional en el expediente 861-2013-HC/PC) y la Corte Suprema, en las Casaciones 385-2013-San Martín y Casación 194-2014- Ancash, han determinado que: a.- Se habilite Salas Revisoras en cada Distrito Judicial b.- Que debe habilitarse un recurso impugnatorio adecuado para la condena del absuelto. c.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede establecer y habilitar la competencia de una Sala Superior para condenar al absuelto en segunda instancia, por celeridad y economía procesal, conforme lo establece el numeral 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial; d.- En base al numeral 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial debe promover la iniciativa legislativa para solicitar las modificatorias respectivas, situación que efectivamente, se ha ejercitado con el proyecto de ley N° 3829/2018-PJ del 18 de enero del 2019 y e.- Se exhorta al Congreso a realizar las modificatorias respectivas.

#### ✓ **La Identificación del Problema:**

El problema que se pretende superar es la ausencia impugnativa en la condena del absuelto, dado que el artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el literal h, inciso dos, artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> El artículo 8) sobre Garantías Judiciales señala que: 2) Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona

establecen de forma teleológica que el condenado tiene derecho a un doble examen y a una doble revisión de la condena, así como el derecho a impugnar, cuya configuración y ejercicio no se presenta únicamente como medio impugnatorio. En consecuencia, la casación no es un medio óptimo para revisar la condena del absuelto, debido a que en este se discuten cuestiones de derecho y de naturaleza extraordinaria<sup>2</sup>.

Precisando que se debe tener en cuenta que la casación en la Instancia Suprema solo se produce por causas establecidas en el artículo 429 del Código Procesal Penal, siendo este el motivo de su naturaleza extraordinaria. Por esa razón, la denegatoria del recurso de casación planteado ante la Corte Suprema se resuelve sin la realización de un juicio de mérito previo y, en caso del condenado absuelto, no obtendría una decisión de mérito, lo cual genera la afectación al derecho de igualdad y a la pluralidad de instancias (Álvarez, 2020).

Por lo que, tanto el inciso dos, del artículo 417, 419, el literal b, inciso tres, del artículo 425 y 454 del Código Procesal Penal, referente a la condena al absuelto, contravienen varias normas fundamentales: el artículo once de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el literal h, inciso dos, del artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, fundamentalmente, el inciso cinco del artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ello, "debido a que la casación no es un recurso eficaz que permita un análisis integral del fallo condenatorio de segunda instancia, sino que, por el contrario, circunscribe su ámbito de competencia a una revisión de puro derecho de la sentencia recurrida".

---

tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas, y establece el: h) derecho de recurrir del fallo ante el Juez o Tribunal Superior.

<sup>2</sup> El "Hard Law" fundamental no se refiere a la doble instancia de atención al proceso sino a la doble discusión de la decisión de condena



En consecuencia con la finalidad de evitar la vulneración de los derechos del sentenciado, se propone la creación de la función de revisión (apelación) de la condena del absuelto habilitando a los Jueces Unipersonales, Jueces Superiores que conformen otra la Sala Superior Penal o en su defecto una Sala Superior Mixta o Civil, y los Jueces de la Corte Suprema, observando las reglas específicas para conceder la apelación.

#### **4. Análisis Costo Beneficio**

El presente Proyecto de Ley, no generará ni demandará gasto alguno al erario nacional; dado que no se está creando nuevas plazas, sino ampliando competencia sobre los órganos jurisdiccionales ya presupuestados. El Beneficio consiste en que se garantizará el respeto a las garantías judiciales inherentes a los derechos humanos, fortaleciendo el derecho a la impugnación y revisión del fallo absolutorio en segunda instancia y se evitará recurrir al mecanismo de control constitucional difuso, lo cual posterga la solución de las causas y genera un incremento de carga procesal y costo al Sistema de Justicia.

#### **5. Fórmula Legal**

Por cuanto: El Congreso de la República  
Ha dado la ley siguiente:

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 417, 419.2, 425.3 y 454 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL**

#### **Artículo 417**

Inciso 3.- Excepcionalmente contra las sentencias que condenen al absuelto expedidas por el Juez Unipersonal, conoce el Recurso de Apelación otro Juez Unipersonal; si la sentencia lo expide la Sala Superior Penal la competencia le corresponde a la Sala Penal llamada por ley y si se produce a

nivel de la Corte Suprema, la competencia le corresponde a la Sala Penal Especial de la Corte Suprema.

**Art. 419 inciso 2.** ( ... ) En este último caso, tratándose de sentencias absolutorias podrá dictar sentencia condenatoria, fallo que podrá ser revisado en apelación por la Sala Superior Penal llamada por ley .

**Integrar el literal C, en el inciso 3, del artículo 425 del Nuevo Código Procesal Penal, con el siguiente texto:**

"3. La sentencia de segunda instancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 409, puede:

( ... )

c) Cuando la Sala Penal Superior de Apelaciones revoque la sentencia absolutoria de primera instancia y se produzca la reforma en sentido condenatorio, a la que se refiere el párrafo anterior quedará habilitada una instancia de revisión para que el condenado, pueda ejercer su derecho a impugnar.

Dicha instancia de revisión se efectuara por otra Sala Superior según prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial que conocerá del recurso de apelación del condenado bajo las reglas del Libro Quinto, Sección 11, Título 111, de este Código, es decir, por una Sala Superior Penal de Apelaciones o en su defecto, una Sala Penal Liquidadora o una Sala Mixta o de otra especialidad según el turno (Código Procesal Penal, 2020).

**Artículo 454**

Inciso 4.- Contra la sentencia emitida por la Sala Penal Especial Superior procede Recurso de Apelación que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema, contra ésta última sentencia no procede recurso alguno; salvo que se trate de la condena del absuelto, en cuyo caso, procede el Recurso de Apelación de competencia de una Sala Especial de la Corte Suprema.

**DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS FINALES Y  
DEROGATORIAS**

**PRIMERA:** Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**SEGUNDA:** Derogatoria

Deróguense las Disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

Tarapoto 06 de Agosto del 2020.

**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Tarapoto, 2 de Junio del 2020

**Ramos Guevara, Rene Felipe**  
Apellidos y nombres del experto


**Asunto: Evaluación de instrumentos**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: “¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019”, a fin de optar el grado de: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de observación, guía de análisis documental y un guía de entrevista sobre “¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019”; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de los instrumento de investigación antes mencionados y que adjunto a la presente, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Conterando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



**LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO**  
DNI N° 45544444

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



<b>MATRIZ DE CATEGORIZACION</b>			
<b>TITULO: "ANALISIS DE LA AUSENCIA DE MECANISMOS LEGALES PARA LA IMPUGNACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERÚ AL 2019".</b>			
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>
<p>La inexistencia de un recurso impugnativo para revisar el fallo condenatorio de segunda instancia en los casos de la condena del absuelto, lo que podría implicar, un clima de inmunidad o sobrecarga procesal o en su defecto ser sancionado por la Corte Interamericana sancione al Estado Peruano, mediante un control convencional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La ausencia Impugnativa.</li> <li>La Condena del absuelto</li> </ol>	<p><b>Población:</b> Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ( 1), Casaciones Penales de la Corte Suprema (2) , Proyectos de Leyes(3) y Jurisprudencia de la Corte Suprema de Argentina (1)</p> <p><b>Muestra:</b> Universo muestral</p>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>			
<p>¿Cómo resolver la ausencia de mecanismos legales para la impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</p>			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUBCATEGORIA</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Qué función cumpliría el Congreso de la Republica para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>2.- ¿Qué función cumpliría la Corte Suprema para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>3.- ¿Qué función cumpliría el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la Republica podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>2.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>3.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> </ul>	<p><u><b>Categoría 1:</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto.</li> <li>Tesis o Teorías.</li> <li>La Doble Instancia.</li> <li>La Doble Conformidad</li> </ul> <p><u><b>Categoría 2</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La omisión normativa.</li> <li>Supuestos de omisión normativa.</li> <li>Mecanismos de Solución de omisión normativa</li> <li>Entidades comprometidas en la solución.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Recopilación documental, observación, análisis de contenido documental, fichaje.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Observación Guía de Análisis Documental Guía de Entrevista</p>

Mg. René Felipe Ramos Guevara  
ABOGADO  
Reg. C.A.A.P. 62157


**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: **Ramos Guevara Rene Felipe**  
 institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto  
 Especialidad : Metodología de la Investigación  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ de observación y de Análisis Documental.  
 Autor del Instrumento: Leydi Vanessa Tuesta Alverado  
 Título de Investigación: ¿Cómo resolver la ausencia impugnativa en la condena del absuelto en el Perú al 2019?

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Resulta aplicable.

**IV. VALORACIÓN:**

48

Tarapoto, 02 de junio de 2020

  
 Mg. Rene Felipe Ramos Guevara  
 ABOGADO  
 REG. C.A.B. 12345



**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

FICHA ANALISIS DOCUMENTAL	TEXTO	REGLA PROBATORIA

**GUIA DE OBSERVACION**

GUIA OBSERVACION	LINEA JURISPRUDENCIAL	REGLA PROBATORIA

  
.....  
Mg. René Felipe Bascos Guerra  
ABOGADO  
Reg. CAEP 82197

**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL.**

Tengo el honor de dirigirme a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que la suscrita **LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO**, es estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo, motivo por el cual me encuentro realizando una entrevista, como instrumentos de recolección de datos, para la realización de mi trabajo de investigación denominado: "Reglas Probatorias para decidir o no la condena del Absuelto, según la Corte Suprema del Perú al 2019. Precisando que la finalidad de la entrevista es Determinar cuáles son las reglas probatorias para decidir o no la condena del absuelto, establecidos por la Corte Suprema del Perú al 2019". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. A continuación se le formula las siguientes interrogantes.

1. EN QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE Y CUAL ES SU EXPERIENCIA EN EL AMBITO DE LA ESPECIALIDAD PENAL \_\_\_\_\_
2. TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERU; DE SER ASI NOS PODRÍA PRECISAR SUS ALCANCES \_\_\_\_\_
3. NOS PODRIA PRECISAR SI EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EXISTE O NO UN AUSENCIA DE IMPUGNACION \_\_\_\_\_
4. CONSIDERA A QUIENES LES CORRESPONDE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO \_\_\_\_\_
5. TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUN PROYECTO DE LEY SOBRE EL TEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO, DE SER ASI CUAL ES OPINION SOBRE SU CONTENIDO. \_
6. A SU CRITERIO COMO DEBERÍA SOLUCIONARSE LA AUSENCIA DE IMPUGNACIÓN EN LA CONDENA DEL ABSUELTO. \_\_\_\_\_
7. ALGUN APOORTE A SU ENTREVISTA. \_\_\_\_\_



LEYDI V. TUESTA ALVARADO  
D.N. N° 4554444



Mg. René Felipe Barrios Guzmán  
ABOGADO  
Reg. CAESP 82197



**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Tarapoto, 2 de Junio del 2020

Ricardo Bernardino Gonzales Samillan

Apellidos y nombres del experto


Asunto: Evaluación de cuestionario

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019", a fin de optar el grado de: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de observación, guía de análisis documental y un guía de entrevista sobre "¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de los instrumento de investigación antes mencionados y que adjunto a la presente, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

  
LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO  
DNI N° 45544444**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



<b>MATRIZ DE CATEGORIZACION</b>			
<b>TITULO: "ANALISIS DE LA AUSENCIA DE MECANISMOS LEGALES PARA LA IMPUGNACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERÚ AL 2019"</b>			
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>
<p>La inexistencia de un recurso impugnativo para revisar el fallo condenatorio de segunda instancia en los casos de la condena del absuelto, lo que podría implicar, un clima de inmunidad o sobrecarga procesal o en su defecto ser sancionado por la Corte Interamericana sancione al Estado Peruano, mediante un control convencional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La ausencia Impugnativa.</li> <li>La Condena del absuelto</li> </ol>	<p><b>Población:</b> Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ( 1), Casaciones Penales de la Corte Suprema (2) , Proyectos de Leyes(3) y Jurisprudencia de la Corte Suprema de Argentina (1)</p> <p><b>Muestra:</b> Universo muestral</p>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>			
<p>¿Cómo resolver la ausencia de mecanismos legales para la impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</p>			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUBCATEGORIA</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Qué función cumpliría el Congreso de la Republica para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>2.- ¿Qué función cumpliría la Corte Suprema para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>3.- ¿Qué función cumpliría el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la Republica podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>2.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>3.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> </ul>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto.</li> <li>Tesis o Teorías.</li> <li>La Doble Instancia.</li> <li>La Doble Conformidad</li> </ul> <p><b>Categoría 2</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La omisión normativa.</li> <li>Supuestos de omisión normativa.</li> <li>Mecanismos de Solución de omisión normativa</li> <li>Entidades comprometidas en la solución.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Recopilación documental, observación, análisis de contenido documental, fichaje.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Observación Guía de Análisis Documental Guía de Entrevista</p>

RICARDO B. GONZALEZ SAMILLAN  
DNI Nº 4678750  
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Gonzales Samillan, Ricardo Bernardino.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo-Tarapoto  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ de observación y de Análisis Documental.  
 Autor del instrumento: Leydi Vanessa Tuesta Alvarado  
 Título de Investigación: ¿Cómo resolver la ausencia impugnativa en la condena del absuelto- en el Perú al 2019”.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
CÓHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Resulta aplicable**
**VALORACIÓN:**

48

Tarapoto, 02 de junio de 2020

  
**RICARDO B. GONZALES SAMILLAN**  
 DNI N° 16787563  
**MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.**



**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

FICHA ANALISIS DOCUMENTAL	TEXTO	OBSERVACION

**GUIA DE OBSERVACION**


GUIA OBSERVACION	LINEA JURISPRUDENCIAL	OBSERVACION


RICARDO B. GONZALEZ SAMILLAN  
DNP N° 16787563  
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL**

Tengo el honor de dirigirme a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que la suscrita LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO, es estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo, motivo por el cual me encuentro realizando una entrevista, como instrumentos de recolección de datos, para la realización de mi trabajo de investigación denominado: “Reglas Probatorias para decidir o no la condena del Absuelto, según la Corte Suprema del Perú al 2019. Precisando que la finalidad de la entrevista es Determinar cuáles son las reglas probatorias para decidir o no la condena del absuelto, establecidos por la Corte Suprema del Perú al 2019”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. A continuación se le formula las siguientes interrogantes.

1. EN QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE Y CUAL ES SU EXPERIENCIA EN EL AMBITO DE LA ESPECIALIDAD PENAL \_\_\_\_\_
2. TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERU: DE SER ASI NOS PODRÍA PRECISAR SUS ALCANCES \_\_\_\_\_
3. NOS PODRIA PRECISAR SI EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EXISTE O NO UN AUSENCIA DE IMPUGNACION. \_\_\_\_\_
4. CONSIDERA A QUIENES LES CORRESPONDE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO. \_\_\_\_\_
5. TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUN PROYECTO DE LEY SOBRE EL TEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO. DE SER ASI CUAL ES OPINION SOBRE SU CONTENIDO \_\_\_\_\_
6. A SU CRITERIO COMO DEBERÍA SOLUCIONARSE LA AUSENCIA DE IMPUGNACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO \_\_\_\_\_
7. ALGUN APORTE A SU ENTREVISTA. \_\_\_\_\_

  
LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO  
DNI N° 45544444

  
RICARDO R. GONZÁLEZ SAMILLÁN  
DNI N° 16787563  
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL

## CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tarapoto, 2 de Junio del 2020

**Pedro Arcos Vásquez**

Apellidos y nombres del experto


Asunto: Evaluación de cuestionario

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: "¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019", a fin de optar el grado de: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de observación, guía de análisis documental y un guía de entrevista sobre "¿Cómo resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de los instrumentos de investigación antes mencionados y que adjunto a la presente, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



**LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO**  
DNI N° 45544444

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*



<b>MATRIZ DE CATEGORIZACION</b>			
<b>TITULO: "ANALISIS DE LA AUSENCIA DE MECANISMOS LEGALES PARA LA IMPUGNACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERÚ AL 2019"</b>			
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>
<p>La inexistencia de un recurso impugnativo para revisar el fallo condenatorio de segunda instancia en los casos de la condena del absuelto, lo que podría implicar, un clima de inmunidad o sobrecarga procesal o en su defecto ser sancionado por la Corte Interamericana sancione al Estado Peruano, mediante un control convencional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los mecanismos legales para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La ausencia Impugnativa.</li> <li>La Condena del absuelto</li> </ol>	<p><b>Población:</b> Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ( 1), Casaciones Penales de la Corte Suprema (2), Proyectos de Leyes(3) y Jurisprudencia de la Corte Suprema de Argentina (1)</p> <p><b>Muestra:</b> Universo muestral</p>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>			
¿Cómo resolver la ausencia de mecanismos legales para la impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUBCATEGORÍA</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Qué función cumpliría el Congreso de la Republica para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>2.- ¿Qué función cumpliría la Corte Suprema para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> <li>3.- ¿Qué función cumpliría el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Congreso de la Republica podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>2.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual la Corte Suprema podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> <li>3.- Determinar cuál sería el mecanismo legal mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial podría resolver la ausencia de impugnación en la condena del absuelto en el Perú al 2019.</li> </ul>	<p><u><b>Categoría 1:</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto.</li> <li>Tesis o Teorías.</li> <li>La Doble Instancia.</li> <li>La Doble Conformidad</li> </ul> <p><u><b>Categoría 2</b></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La omisión normativa.</li> <li>Supuestos de omisión normativa.</li> <li>Mecanismos de Solución de omisión normativa</li> <li>Entidades comprometidas en la solución.</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Recopilación documental, observación, análisis de contenido documental, fichaje.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Observación Guía de Análisis Documental Guía de Entrevista</p>

  
 MG- Abog. Pedro Arcos Vásquez  
 REG. CASM N° 712

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Arcos Vásquez, Pedro  
 Institución donde labora : Trabajo Independiente (Asesoría y patrocinio de casos penales)  
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación: Guía de Entrevista/ de observación y de Análisis Documental.  
 Autor del instrumento: Leydi Vanessa Tuesta Alvarado  
 Título de Investigación: ¿Cómo resolver la ausencia impugnativa en la condena del absuelto en el Perú al 2019?

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	Los instrumentos demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Condena del Absuelto y ausencia de medios impugnatorios.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>48</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considere al instrumento no válido ni aplicable)

**VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** Resulta aplicable

**VALORACIÓN:**

48

Tarma, 02 de junio de 2020



Arcos Vásquez, Pedro  
 Mg. Arcos, Pedro Arcos Vásquez  
 REG. C.A.M. N° 110



**GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL**

FICHA ANALISIS DOCUMENTAL	TEXTO	OBSERVACION

**GUIA DE OBSERVACION**


GUIA OBSERVACION	LINEA JURISPRUDENCIAL	OBSERVACION

  
Mg. Abog. Pedro Arcoz VESQUE  
REG. CASM N° 712

**DIRIGIDO A LOS ESPECIALISTAS EN MATERIA PENAL**

Tengo el honor de dirigirme a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle que la suscrita **LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO**, es estudiante del Programa de Maestría en Derecho, con mención en Penal y Procesal de la Universidad Cesar Vallejo, motivo por el cual me encuentro realizando una entrevista, como instrumentos de recolección de datos, para la realización de mi trabajo de investigación denominado: "Reglas Probatorias para decidir o no la condena del Absuelto, según la Corte Suprema del Perú al 2019. Precisando que la finalidad de la entrevista es Determinar cuáles son las reglas probatorias para decidir o no la condena del absuelto, establecidos por la Corte Suprema del Perú al 2019". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. A continuación se le formula las siguientes interrogantes.

1. EN QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE Y CUAL ES SU EXPERIENCIA EN EL AMBITO DE LA ESPECIALIDAD PENAL \_\_\_\_\_
2. TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONDENA DEL ABSUELTO EN EL PERU: DE SER ASI NOS PODRÍA PRECISAR SUS ALCANCES. \_\_\_\_\_
3. NOS PODRIA PRECISAR SI EN LA CONDENA DEL ABSUELTO EXISTE O NO UN AUSENCIA DE IMPUGNACION \_\_\_\_\_
4. CONSIDERA A QUIENES LES CORRESPONDE SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO \_\_\_\_\_
5. TIENE CONOCIMIENTO DE ALGUN PROYECTO DE LEY SOBRE EL TEMA DE LA CONDENA DEL ABSUELTO. DE SER ASI CUAL ES OPINION SOBRE SU CONTENIDO \_\_\_\_\_
6. A SU CRITERIO COMO DEBERÍA SOLUCIONARSE LA AUSENCIA DE IMPUGNACION EN LA CONDENA DEL ABSUELTO. \_\_\_\_\_
7. ALGUN APOORTE A SU ENTREVISTA \_\_\_\_\_

  
LEYDI VANESSA TUESTA ALVARADO  
DNI N° 45544444

  
Abog. Pedro Antonio Vásquez  
REG. CASM N° 112